



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
[jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF : EJECUTIVO 2023- 00024  
DEMANDANTE : COOPANDINAC  
DEMANDADO : KEVIN ANDRES ILLIDGE NAVARRETE

Guataquí, Cund., Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En relación con el embargo de remanente decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima, siendo demandado el señor KEVIN ANDRES ILLIDGE NAVARRETE y de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo previsto en el art. 466 del C.G.P., infórmese a dicho Juzgado que el proceso en este Despacho se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto del 6 de septiembre de 2023 donde se ordenó la entrega de los depósitos obrantes al demandante y demandado y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sin embargo, de acuerdo a la constancia secretarial que antecede, existen como remanente dos depósitos judiciales respecto de los cuales no se ha ordenado su entrega, razón por la cual se dispone ponerlos a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima a fin de que obren dentro del proceso con radicación No. 6990 siendo demandante la Cooperativa Procoop.

NOTIFIQUESE,

**El Juez,**

**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**